

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325093235**

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

**ORFEBRE, HECHURAS ARTESANALES Y
COMPOSTURA DE JOYAS**

HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 06/02/2026

RES. EX. N° 77326142418 /

VISTOS: La presentación de Formulario 2117, folio N° 77325015253, de fecha 07 de noviembre de 2025, efectuada por [REDACTED], RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], mediante la cual solicita desafiliarse del Régimen de Tributación Simplificada del IVA, indicado en el artículo N° 29, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825 de 1974, por su actividad de venta de orfebre, hechuras artesanales, compostura de joyas, desarrollada en [REDACTED] como Vendedor Ambulante, por tratarse de pequeño contribuyente.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N°5 del Código Tributario, el Artículo 29, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, Artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S.55, de 1977.

El mérito de los antecedentes, y

CONSIDERANDO: 1.- Que, de acuerdo con la información contenida en los sistemas de nuestro Servicio, se puede indicar que la solicitante registra Inicio de Actividades, en primera categoría, a contar del 01.05.2024, con actividad económica VENTA DE ORFEBRE, HECHURAS ARTESANALES, COMPOSTURA DE JOYAS.

2.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en las Resoluciones N° 36 del 07 de Enero de 1977, N° 1784 del 19 de Diciembre de 1977, N° 1798 del 06 de Diciembre de 1979, N° 2301 del 07 de Octubre de 1986, N° 61 del 12 de Julio de 2017 y Circulares N° 35 del 04 de Marzo de 1977 y N° 9 del 24 de Enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados acogerse al Régimen de Tributación Simplificada y entre otros, se debe destacar que:

a.- Ser persona Natural.

b.- Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y

c.- Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

3.- Que, mediante RES. EX. N° 77324128214, de fecha 01.07.2024, se autoriza a la contribuyente a llevar Tributación Simplificada del Iva, Art. 29°, D.L. 825/74, a contar del mes de junio de 2024.

4.- Que, la Circular N° 9 de 1978 señala que los contribuyentes que deseen desistirse de él, podrán presentar una solicitud en la oficina del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a su domicilio entre los meses de enero y febrero, abril y mayo, julio y agosto, octubre y noviembre y este se entenderá vigente a contar del trimestre siguiente. Con todo, los contribuyentes podrán desistirse del régimen simplificado cuando hayan estado acogidos a este por un periodo mínimo de 12 meses incluyendo en este periodo el trimestre en el cual presentaron la solicitud del desistimiento.

5.- Que, la contribuyente declaró y pago sus impuestos de acuerdo con el Sistema de Tributación Simplificada de IVA desde abril 2024 a septiembre de 2025.

6.- Que, la contribuyente con fecha 26.12.2025 se inscribe en el sistema de emisión de boletas electrónicas del Servicio de Impuestos Internos.

7.- Que, la contribuyente con fecha 13.01.2026, hace devolución, en este Servicio, del cartón F.2794, inscripción 77324128214, de acuerdo con petición administrativa folio N° 77326131019.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente.

SE REVOCA sistema de Tributación Simplificada de IVA a contar del 01 de enero de 2026, por su actividad de VENTA DE ORFEBRE, HECHURAS ARTESANALES, COMPOSTURA DE JOYAS, teniendo desde esa fecha la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios electrónicas.

A contar de esa fecha deberá declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado, a través del formulario 29, entre el día 1 y 20 de cada mes, debiendo realizar su primera declaración y pago durante el mes de febrero de 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**
Firmado digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2026.02.06
10:11:50 -03'00'
**VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

[Redacted signature]

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIX D.R.M. STGO. NORTE
VUS/LJC/eop

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO
Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2026.02.06
13:07:03 -03'00'

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS
Firmado digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2026.02.06
09:39:47 -03'00'